

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. EFRÉN TIBURCIO ROJAS DÁVILA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6, Objetivos 3, y Estrategias 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5, señala la coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior mecanismos para otorgar apoyo financiero para el crecimiento de la oferta en educación superior, posgrado y en su caso, educación media superior.

3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.
4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.
5. Apoyar prioritariamente el crecimiento de la oferta de educación superior que sea pertinente para su contexto.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015, con cargo a la clave presupuestaria: **11 511 2 5 03 00 005 U006 43801 1 1 02 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.**

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 párrafo primero y 49 fracciones XXII y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3 primer párrafo, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, su titular cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en los que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo señalado en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

II.4.- Que de conformidad en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es la dependencia de la administración pública centralizada, a la que le corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba de realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en los artículos 8 y 10 fracciones I, XX y XXXI, de su Reglamento Interno.

II.5.- Que en términos de los artículos 17 fracción IX y 31 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

En representación de la Secretaría de Educación y Bienestar Social comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de su Reglamento Interno.

II.6.- Que de conformidad con los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal del Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

II.7.- Que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, uno de los objetivos de la presente administración consiste en asegurar la calidad de la formación profesional en cada uno de los niveles educativos de la Educación Superior, por lo que se considera necesario apoyar a **"LA UNIVERSIDAD"** a efecto de que cuente con elementos suficientes para hacer frente a las necesidades administrativas y regularizar la plantilla de que dispone actualmente y que resulta indispensable para la prestación del servicio educativo a su cargo.

II.8.- Que según lo previsto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, con cargo a su presupuesto de egresos aprobado y disponible para el ejercicio fiscal 2014, otorgará un subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"**, bajo el código programático 14-002-811-414004.

II.9.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"** cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio, por lo que participa con el Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos ámbitos de gobierno y en los términos del presente convenio que tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"** durante el ejercicio fiscal 2015, a fin de contribuir a su **sostenimiento**.

II.10.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración pública del Estado, con plena capacidad jurídica.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica tiene entre sus fines: impartir enseñanza preparatoria y superior para formar profesionales, formentar y llevar acabo investigaciones científicas, dar enseñanza preparatoria y superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

III.3.- Que su Rector es titular de la representación legal, conforme a los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 de su Estatuto General, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, C.P. 21100, en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California.

IV.- De "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, posgrado y, en su caso, de educación media superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida "LA UNIVERSIDAD", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

IV.3.- Que coinciden en que la firma del presente convenio tiene entre sus finalidades contribuir a aumentar la cobertura en Educación Superior al menos en 40%, en atención a lo dispuesto en los compromisos presidenciales.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "LA UNIVERSIDAD" durante el ejercicio fiscal 2015, a fin de contribuir a su sostenimiento, de conformidad con lo establecido en su Anexo Único, mismo que firmado por las partes, se integra al presente instrumento y que consta de tres apartados "A", "B" y "C".

Este subsidio se otorga independientemente de los recursos que "LA UNIVERSIDAD" reciba de otras fuentes de financiamiento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de "LA UNIVERSIDAD", asignarán a ésta la cantidad de \$2,635,158,277.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el 54.75% que corresponde a la \$1,442,829,975.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS

MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará el 45.25% restante, que importa la cantidad de \$1,192,328,302.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el desglose establecido en el Apartado "A" del Anexo Único de este convenio.

De las aportaciones que "LA UNIVERSIDAD" reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **SEGUNDA**, tercer párrafo del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio, y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de la prestación del servicio educativo, en los términos establecidos en el mismo y su **Anexo Único**;

C).- Proporcionar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" durante los primeros **90 (noventa)** días del ejercicio fiscal siguiente al de la firma de este convenio, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", y "EL EJECUTIVO ESTATAL", le soliciten;

D).- Publicar en su portal electrónico los estados financieros y el presupuesto de ingresos y egresos aprobado, modificado y ejercido durante el 2015, así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

E).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como a su normatividad interna, en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la última ministración recibida de acuerdo al calendario de ministraciones descrito en el **Anexo Único** de este convenio;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que el **Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado**, ejerza sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto del presente convenio, y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- "LA SEP", de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el **Apartado "B"** del **Anexo Único** de este convenio, entregará a "LA UNIVERSIDAD" los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y con base a la reserva autorizada por dicha Secretaría.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** del **Anexo Único** quedan comprendidos los sueldos y las prestaciones del personal de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con las plantillas del personal que se agregan a este convenio como **Apartado "C"** del **Anexo Único**, las cuales solamente serán una referencia para la contratación del personal, siempre que no contravengan la normatividad de "LA UNIVERSIDAD" y los contratos colectivos de trabajo vigentes, por lo que ésta última podrá definir las categorías, procedimientos de promoción y permanencia del personal académico, con base en sus necesidades institucionales y conforme a la planeación de sus actividades.

En caso de que se requiera efectuar incrementos posteriores en el número de plazas, en el monto de sueldos y prestaciones o en el gasto de operación de "LA UNIVERSIDAD", sólo será objeto de ampliación el apoyo destinado a la misma, si dichos incrementos se dan a conocer previamente a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL", y son aprobados por éstos.

De aprobarse incremento al subsidio, éste será cubierto por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este convenio, salvo disposición en contrario.

SEXTA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" también convienen en apoyar las acciones que emprenda "LA UNIVERSIDAD", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante su órgano fiscalizador interno del ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

SÉPTIMA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: **“LA SEP”** al titular de su Dirección General de Educación Superior Universitaria; **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** al titular de la Secretaría de Educación y Bienestar Social; y **“LA UNIVERSIDAD”** a su propio Rector.

OCTAVA.- Las partes acuerdan, que **“LA UNIVERSIDAD”** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

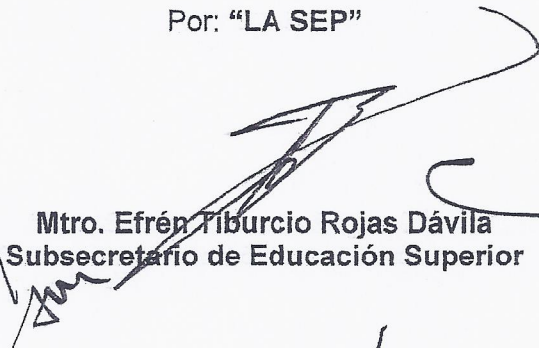
NOVENA.- **“LA SEP”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** acuerdan que, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, y en caso de surgir alguna controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2015**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, incluyendo su **Anexo Único**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **14 de enero de 2015**.

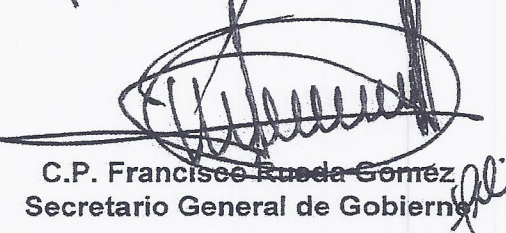
Por: **“LA SEP”**

Por: **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**


Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila
Subsecretario de Educación Superior


Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador Constitucional

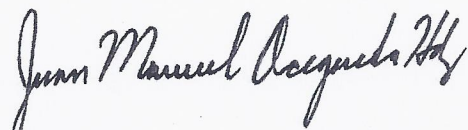

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria


C.P. Francisco Rueda Gómez
Secretario General de Gobierno


Lic. Antonio Valladolid Rodríguez
Secretario de Planeación y Finanzas


Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate
Secretario de Educación y Bienestar
Social

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2015 (SOSTENIMIENTO), SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA. (CONTIENE UN ANEXO ÚNICO CON TRES APARTADOS "A", "B" Y "C").

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



ANEXO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2015, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

APARTADO "A"

Distribución del apoyo financiero otorgado por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Universidad Autónoma de Baja California			
IRREDUCTIBLE 2015	Federal	Estatal	Público
Servicios Personales	975,133,271	798,815,145	1,773,948,416
Carrera Docente	50,841,880	41,597,902	92,439,782
Gasto de Operación	317,577,115	270,656,926	588,234,041
Suma	1,343,552,266	1,111,069,973	2,454,622,239
NUEVAS NECESIDADES 2015	Federal	Estatal	Público
Política Salarial 3.4% en Sueldos y 2.2% en PNL	31,232,118	25,584,663	56,816,781
Plazas de Nueva Creación (académicas) (Jul-Dic)	34,402,357	28,147,384	62,549,741
Carrera Docente (Nivelación SMG) (Abr-Dic)	3,397,984	2,780,169	6,178,153
Gasto de Operación	30,245,250	24,746,113	54,991,363
Suma	99,277,709	81,258,329	180,536,038
TOTAL 2015	1,442,829,975	1,192,328,302	2,635,158,277
APOYO ADICIONAL ESTATAL	0	0	0
TOTAL CONSOLIDADO 2015	1,442,829,975	1,192,328,302	2,635,158,277

X

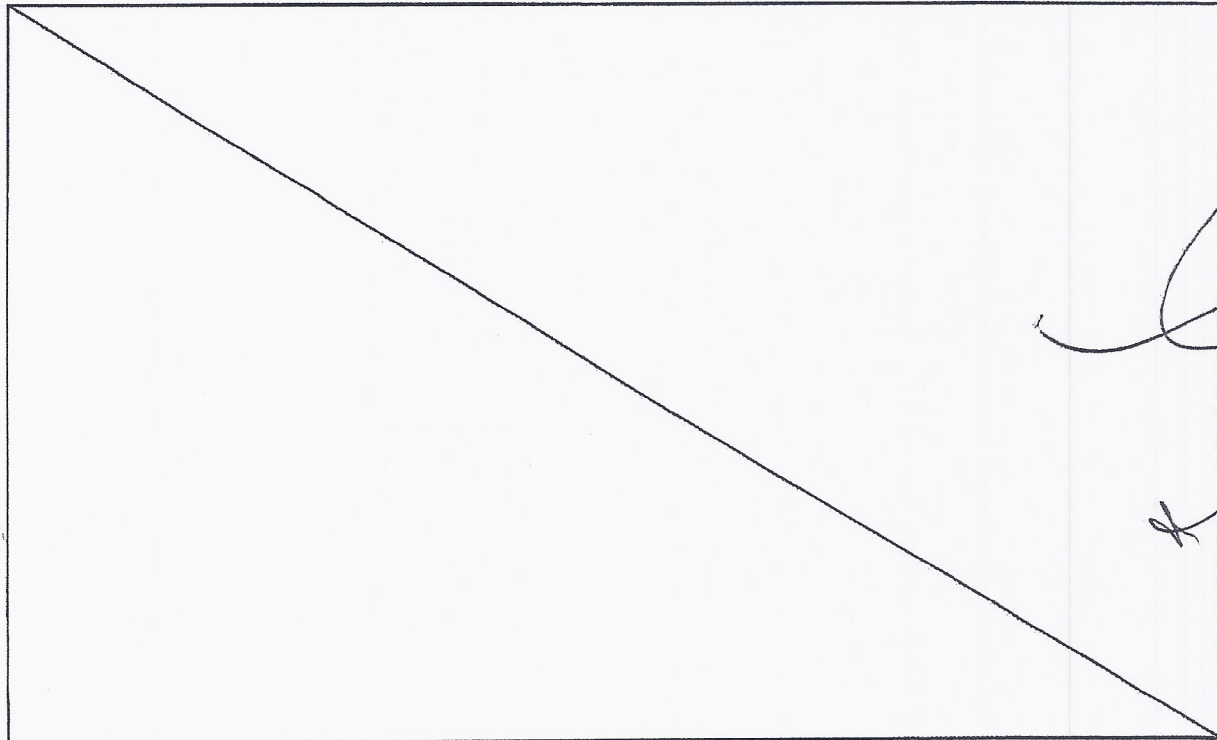
[Handwritten signature]

APARTADO "B"

Universidad Autónoma de Baja California

1. Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

Mes	SEP (pesos)	Gobierno Estatel	Subsidio Público
Enero	186,172,000	153,849,136	340,021,136
Febrero	93,086,000	76,924,568	170,010,568
Marzo	139,629,000	115,386,852	255,015,852
Abril	46,543,000	38,462,284	85,005,284
Mayo	93,086,000	76,924,568	170,010,568
Junio	186,172,000	153,849,136	340,021,136
Julio	139,629,000	115,386,852	255,015,852
Agosto	93,086,000	76,924,568	170,010,568
Septiembre	93,086,000	76,924,568	170,010,568
Octubre	93,086,000	76,924,568	170,010,568
Noviembre	186,172,000	153,849,136	340,021,136
Diciembre	93,082,975	76,922,068	170,005,043
Suma	1,442,829,975	1,192,328,302	2,635,158,277



[Handwritten signature]

[Faint stamp: DIRECCION GENERAL...]

7. *[Handwritten signature]*

APARTADO "C"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2015

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	814	814	21,072,382.53
MEDIO TIEMPO	0	155	155	1,681,884.05
ASIGNATURA	0	23,107	23,107	9,572,416.85
				32,326,683.42
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	55.00%			17,779,675.88
ESTATAL	45.00%			14,547,007.54

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	524	24,036.72	28,906.79	15,147,158.41
TC PI TITULAR "B"	0	84	20,505.02	24,656.21	2,071,121.76
TC PI TITULAR "A"	0	60	17,322.58	20,829.77	1,249,786.28
TC PI ASOCIADO "C"	0	44	14,984.42	18,023.52	793,034.93
TC PI ASOCIADO "B"	0	20	13,374.14	16,082.91	321,658.11
TC PI ASOCIADO "A"	0	3	11,926.71	14,340.99	43,022.98
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,036.53	10,937.05	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	1	7,874.51	9,532.37	9,532.37
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,744.68	8,161.83	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	35	17,322.58	20,963.93	733,737.56
TC TA TITULAR "B"	0	20	14,984.42	18,135.13	362,702.60
TC TA TITULAR "A"	0	9	13,374.14	16,187.61	145,688.49
TC TA ASOCIADO "C"	0	7	12,280.60	14,862.17	104,035.22
TC TA ASOCIADO "B"	0	4	11,164.26	13,514.13	54,056.50
TC TA ASOCIADO "A"	0	3	10,149.32	12,282.44	36,847.31
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	7,807.24	9,451.55	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,254.28	7,570.54	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	5,963.29	7,217.40	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	39	12,018.43	14,453.43	563,683.66
MT PI TITULAR "B"	0	19	10,252.63	12,328.23	234,236.42
MT PI TITULAR "A"	0	11	8,661.48	10,415.04	114,565.48
MT PI ASOCIADO "C"	0	9	7,492.12	9,011.82	81,106.42
MT PI ASOCIADO "B"	0	5	6,687.10	8,041.42	40,207.11
MT PI ASOCIADO "A"	0	2	5,963.35	7,170.53	14,341.06
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,518.26	5,468.65	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	1	3,937.29	4,765.93	4,765.93
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,372.09	4,080.95	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	28	8,661.35	10,481.93	293,494.14
MT TA TITULAR "B"	0	18	7,492.12	9,067.56	163,216.07
MT TA TITULAR "A"	0	10	6,687.10	8,093.87	80,938.69
MT TA ASOCIADO "C"	0	7	6,140.33	7,431.18	52,018.28
MT TA ASOCIADO "B"	0	4	5,582.22	6,757.09	27,028.38
MT TA ASOCIADO "A"	0	2	5,074.66	6,141.22	12,282.44
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	3,903.59	4,725.77	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,127.21	3,785.20	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	2,981.64	3,608.67	0.00
ASIGNATURA "B"	0	21,946	345.09	416.79	9,146,912.59
ASIGNATURA "A"	0	1,161	302.65	366.50	425,504.26

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

APARTADO "C"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2015

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	847	847	20,817,706.72
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				20,817,706.72

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	55.00%	11,449,738.70
ESTATAL	45.00%	9,367,968.02

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	33	24,036.72	28,906.79	953,924.10
TC PI TITULAR "B"	0	763	20,505.02	24,656.21	18,812,689.28
TC PI TITULAR "A"	0	47	17,322.58	20,829.77	978,999.26
TC PI ASOCIADO "C"	0	4	14,984.42	18,023.52	72,094.08
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,374.14	16,082.91	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	11,926.71	14,340.99	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,036.53	10,937.05	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	7,874.51	9,532.37	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,744.68	8,161.83	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,322.58	20,963.93	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	14,984.42	18,135.13	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,374.14	16,187.61	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,280.60	14,862.17	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,164.26	13,514.13	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,149.32	12,282.44	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	7,807.24	9,451.55	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,254.28	7,570.54	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	5,963.29	7,217.40	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,018.43	14,453.43	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,252.63	12,328.23	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,661.48	10,415.04	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,492.12	9,011.82	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,687.10	8,041.42	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	5,963.35	7,170.53	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,518.26	5,468.65	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	3,937.29	4,765.93	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,372.09	4,080.95	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,661.35	10,481.93	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,492.12	9,067.56	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,687.10	8,093.87	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,140.33	7,431.18	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,582.22	6,757.09	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,074.66	6,141.22	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	3,903.59	4,725.77	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,127.21	3,785.20	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	2,981.64	3,608.67	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	345.09	416.79	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	302.65	366.50	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

APARTADO "C"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2015

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	27	27	562,403.83
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				562,403.83

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	50.00%	
ESTATAL	50.00%	281,201.91

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	24,036.72	28,906.79	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	20,505.02	24,656.21	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	27	17,322.58	20,829.77	562,403.83
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	14,984.42	18,023.52	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,374.14	16,082.91	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	11,926.71	14,340.99	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,036.53	10,937.05	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	7,874.51	9,532.37	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,744.68	8,161.83	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,322.58	20,963.93	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	14,984.42	18,135.13	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,374.14	16,187.61	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,280.60	14,862.17	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,164.26	13,514.13	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,149.32	12,282.44	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	7,807.24	9,451.55	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,254.28	7,570.54	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	5,963.29	7,217.40	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,018.43	14,453.43	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,252.63	12,328.23	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,661.48	10,415.04	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,492.12	9,011.82	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,687.10	8,041.42	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	5,963.35	7,170.53	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,518.26	5,468.65	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	3,937.29	4,765.93	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,372.09	4,080.95	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,661.35	10,481.93	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,492.12	9,067.56	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,687.10	8,093.87	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,140.33	7,431.18	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,582.22	6,757.09	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,074.66	6,141.22	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	3,903.59	4,725.77	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,127.21	3,785.20	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	2,981.64	3,608.67	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	345.09	416.79	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	302.65	366.50	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

APARTADO "C"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2015

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	379	379
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
9,026,457.80
0.00
0.00
9,026,457.80

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	55.00%
ESTATAL	45.00%

4,964,551.79
4,061,906.01

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	0	1	60,089.09	72,730.99	72,730.99
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	55,249.24	66,868.92	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	49,894.92	60,387.87	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	45,374.56	54,921.19	54,921.19
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	42,161.59	51,028.87	51,028.87
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	38,653.26	46,782.85	46,782.85
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	0	38,653.26	46,782.85	0.00
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	38,653.26	46,782.85	0.00
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	38,653.26	46,782.85	46,782.85
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	33	35,754.02	43,274.01	1,428,042.30
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	32,263.36	39,051.49	0.00
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	32,263.36	39,051.49	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	28,358.44	34,322.04	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	28,358.44	34,322.04	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	14	28,358.44	34,322.04	480,508.61
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	5	25,299.45	30,618.68	153,093.39
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	25,299.45	30,618.68	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	56	25,299.45	30,618.68	1,714,645.95
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	25,299.45	30,618.68	0.00
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	25,299.45	30,618.68	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	1	22,116.32	26,767.60	26,767.60
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	22,116.32	26,767.60	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	22,116.32	26,767.60	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	34	19,098.76	23,117.19	785,984.31
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	19,098.76	23,117.19	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	89	19,098.76	23,117.19	2,057,429.51
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	19,098.76	23,117.19	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	19,098.76	23,117.19	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	19,098.76	23,117.19	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	16,324.05	19,761.88	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	14,182.01	17,166.88	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	142	12,265.21	14,843.24	2,107,739.38
16 /B SUBJEFE	0	0	11,454.49	13,864.60	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	9,797.96	11,859.44	0.00
18 /B	0	0	8,478.48	10,267.14	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

[Handwritten signature and initials]

APARTADO "C"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2015

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	1,553	1,553	13,288,948.44
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				13,288,948.44

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	55.00%	
ESTATAL	45.00%	5,980,026.80

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
403 NIVEL I MIN CONSERJE	0	0	0.00	4,969.45	0.00
404 NIVEL I MAX CONSERJE	0	0	0.00	5,186.33	0.00
407 NIVEL I MIN JARDINERO	0	0	0.00	4,969.45	0.00
408 NIVEL I MAX JARDINERO	0	0	0.00	5,186.33	0.00
401 NIVEL I MIN PEON DE CAMPO	0	0	0.00	4,969.45	0.00
402 NIVEL I MAX PEON DE CAMPO	0	0	0.00	5,186.33	0.00
405 NIVEL I MIN VELADOR	0	0	0.00	4,969.45	0.00
406 NIVEL I MAX VELADOR	0	0	0.00	5,186.33	0.00
415 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ACTIVIDADES AGROPEC	0	0	0.00	5,402.87	0.00
416 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ACTIVIDADES AGROPEC	0	1	0.00	5,619.65	5,619.65
303 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ARCHIVO	0	0	0.00	5,402.87	0.00
304 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ARCHIVO	0	0	0.00	5,619.65	0.00
305 NIVEL II MIN AUXILIAR DE MAQUINAS DE REPRODU	0	0	0.00	5,402.87	0.00
306 NIVEL II MAX AUXILIAR DE MAQUINAS DE REPRODU	0	0	0.00	5,619.65	0.00
419 NIVEL II MIN AUXILIAR DE ZOOTERIO Y ANFITEA	0	0	0.00	5,402.87	0.00
420 NIVEL II MAX AUXILIAR DE ZOOTERIO Y ANFITEA	0	0	0.00	5,619.65	0.00
307 NIVEL II MIN DISTRIBUIDOR	0	0	0.00	5,402.87	0.00
308 NIVEL II MAX DISTRIBUIDOR	0	0	0.00	5,619.65	0.00
301 NIVEL II MIN MENSAJERO	0	0	0.00	5,402.87	0.00
302 NIVEL II MAX MENSAJERO	0	0	0.00	5,619.65	0.00
411 NIVEL II MIN OFICIAL VELADOR	0	0	0.00	5,402.87	0.00
412 NIVEL II MAX OFICIAL VELADOR	0	1	0.00	5,619.65	5,619.65
409 NIVEL II MIN OFICIAL CONSERJE	0	0	0.00	5,402.87	0.00
410 NIVEL II MAX OFICIAL CONSERJE	0	10	0.00	5,619.65	56,196.48
413 NIVEL II MIN OFICIAL VELADOR	0	0	0.00	5,402.87	0.00
414 NIVEL II MAX OFICIAL VELADOR	0	2	0.00	5,619.65	11,239.30
323 NIVEL III MIN AUXILIAR DE EVENTOS	0	0	0.00	5,836.27	0.00
324 NIVEL III MAX AUXILIAR DE EVENTOS	0	0	0.00	6,053.18	0.00
431 NIVEL III MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECT	0	0	0.00	5,836.27	0.00
432 NIVEL III MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECT	0	3	0.00	6,053.18	18,159.53
417 NIVEL III MIN AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	0	36	0.00	5,836.27	210,105.59
418 NIVEL III MAX AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	0	72	0.00	6,053.18	435,828.66
429 NIVEL III MIN CHOFER	0	0	0.00	5,836.27	0.00
430 NIVEL III MAX CHOFER	0	1	0.00	6,053.18	6,053.18
325 NIVEL III MIN FOTOGRAFO	0	0	0.00	5,836.27	0.00
326 NIVEL III MAX FOTOGRAFO	0	0	0.00	6,053.18	0.00
427 NIVEL III MIN OPERADOR DE MAQUINA AGRICOLA	0	0	0.00	5,836.27	0.00
428 NIVEL III MAX OPERADOR DE MAQUINA AGRICOLA	0	1	0.00	6,053.18	6,053.18
327 NIVEL III MIN OPERADOR DE MAQUINA DE REPRO	0	0	0.00	5,836.27	0.00
328 NIVEL III MAX OPERADOR DE MAQUINA DE REPRO	0	0	0.00	6,053.18	0.00
331 NIVEL IV MIN ARCHIVISTA	0	0	0.00	6,269.79	0.00
332 NIVEL IV MAX ARCHIVISTA	0	0	0.00	6,486.47	0.00
317 NIVEL IV MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	20	0.00	6,269.79	125,395.89
318 NIVEL IV MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	59	0.00	6,486.47	382,701.51
317 NIVEL IV MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO MT	0	0	0.00	3,134.90	0.00
318 NIVEL IV MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO MT	0	1	0.00	3,243.23	3,243.23
319 NIVEL IV MIN AUXILIAR BIBLIOTECA	0	1	0.00	6,269.79	6,269.79
320 NIVEL IV MAX AUXILIAR BIBLIOTECA	0	5	0.00	6,486.47	32,432.33
433 NIVEL IV MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECT	0	1	0.00	6,269.79	6,269.79
434 NIVEL IV MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECT	0	0	0.00	6,486.47	0.00
449 NIVEL IV MIN CHOFER "A"	0	0	0.00	6,269.79	0.00
450 NIVEL IV MAX CHOFER "A"	0	0	0.00	6,486.47	0.00
439 NIVEL IV MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	0	76	0.00	6,269.79	476,504.39
440 NIVEL IV MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	0	106	0.00	6,486.47	687,565.42
315 NIVEL IV MIN OPERADOR DE CONMUTADOR	0	0	0.00	6,269.79	0.00
316 NIVEL IV MAX OPERADOR DE CONMUTADOR	0	0	0.00	6,486.47	0.00
217 NIVEL IX MIN AYUDANTE DE AUDITORIA	0	0	0.00	9,678.17	0.00
218 NIVEL IX MAX AYUDANTE DE AUDITORIA	0	0	0.00	10,298.36	0.00
219 NIVEL IX MIN AYUDANTE DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	9,678.17	9,678.17
220 NIVEL IX MAX AYUDANTE DE CONTABILIDAD	0	2	0.00	10,298.36	20,596.72
225 NIVEL IX MIN DISEÑADOR GRAFICO ESPECIALIZAD	0	0	0.00	9,678.17	0.00
226 NIVEL IX MAX DISEÑADOR GRAFICO ESPECIALIZAD	0	0	0.00	10,298.36	0.00
215 NIVEL IX MIN INTENDENTE	0	3	0.00	9,678.17	29,034.50
216 NIVEL IX MAX INTENDENTE	0	3	0.00	10,298.36	30,895.08
221 NIVEL IX MIN PROGRAMADOR	0	0	0.00	9,678.17	0.00
222 NIVEL IX MAX PROGRAMADOR	0	0	0.00	10,298.36	0.00
223 NIVEL IX MIN PROGRAMADOR DE TRANSMISIONES	0	0	0.00	9,678.17	0.00
224 NIVEL IX MAX PROGRAMADOR DE TRANSMISIONES	0	0	0.00	10,298.36	0.00
435 NIVEL V MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECT	0	0	0.00	6,703.24	0.00
436 NIVEL V MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECT	0	0	0.00	6,920.07	0.00
335 NIVEL V MIN BIBLIOTECARIO "A"	0	3	0.00	6,703.24	20,109.73
336 NIVEL V MAX BIBLIOTECARIO "A"	0	1	0.00	6,920.07	6,920.07
341 NIVEL V MIN CAPTURISTA	0	5	0.00	6,703.24	33,516.22
342 NIVEL V MAX CAPTURISTA	0	5	0.00	6,920.07	34,600.37
451 NIVEL V MIN CHOFER "B"	0	0	0.00	6,703.24	0.00
452 NIVEL V MAX CHOFER "B"	0	0	0.00	6,920.07	0.00
349 NIVEL V MIN ILUMINADOR	0	0	0.00	6,703.24	0.00
350 NIVEL V MAX ILUMINADOR	0	0	0.00	6,920.07	0.00
343 NIVEL V MIN MECANOGRFA	0	29	0.00	6,703.24	194,394.06

[Handwritten signature and scribbles]

344 NIVEL V MAX MECANOGRFA	0	32	0.00	6,920.07	221,442.36
441 NIVEL V MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	77	0.00	6,703.24	516,149.75
442 NIVEL V MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	71	0.00	6,920.07	491,325.23
345 NIVEL V MIN OPERADOR DE AUDIO	0	0	0.00	6,703.24	0.00
346 NIVEL V MAX OPERADOR DE AUDIO	0	2	0.00	6,920.07	13,840.15
345 NIVEL V MIN OPERADOR DE AUDIO MT	0	0	0.00	3,351.62	0.00
346 NIVEL V MAX OPERADOR DE AUDIO MT	0	0	0.00	3,460.04	0.00
353 NIVEL V MIN TECNICO DE REPRODUCCION	0	5	0.00	6,703.24	33,516.22
354 NIVEL V MAX TECNICO DE REPRODUCCION	0	7	0.00	6,920.07	48,440.52
329 NIVEL V MIN TRAMOYISTA	0	0	0.00	6,703.24	0.00
330 NIVEL V MAX TRAMOYISTA	0	1	0.00	6,920.07	6,920.07
321 NIVEL VI MIN ASISTENTE DENTAL	0	2	0.00	7,136.77	14,273.54
322 NIVEL VI MAX ASISTENTE DENTAL	0	1	0.00	7,953.42	7,953.42
437 NIVEL VI MIN AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECT	0	0	0.00	7,136.77	0.00
438 NIVEL VI MAX AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELEC	0	0	0.00	7,353.42	0.00
371 NIVEL VI MIN AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	0	14	0.00	7,136.77	99,914.80
372 NIVEL VI MAX AUXILIAR TECNICO ADMINISTRATIVO	0	17	0.00	7,353.42	125,008.08
337 NIVEL VI MIN BIBLIOTECARIO "B"	0	1	0.00	7,136.77	7,136.77
338 NIVEL VI MAX BIBLIOTECARIO "B"	0	0	0.00	7,353.42	0.00
453 NIVEL VI MIN CHOFER DE AUTOBUS	0	0	0.00	7,136.77	0.00
454 NIVEL VI MAX CHOFER DE AUTOBUS	0	4	0.00	7,353.42	29,413.67
381 NIVEL VI MIN DIBUJANTE	0	0	0.00	7,136.77	0.00
382 NIVEL VI MAX DIBUJANTE	0	0	0.00	7,353.42	0.00
333 NIVEL VI MIN ENFERMERA	0	0	0.00	7,136.77	0.00
334 NIVEL VI MAX ENFERMERA	0	0	0.00	7,353.42	0.00
379 NIVEL VI MIN GRABADOR DE AUDIO	0	1	0.00	7,136.77	7,136.77
380 NIVEL VI MAX GRABADOR DE AUDIO	0	1	0.00	7,353.42	7,353.42
351 NIVEL VI MIN OFICIAL DE COMPRAS	0	0	0.00	7,136.77	0.00
352 NIVEL VI MAX OFICIAL DE COMPRAS	0	0	0.00	7,353.42	0.00
443 NIVEL VI MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "B"	0	0	0.00	7,136.77	0.00
444 NIVEL VI MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "B"	0	1	0.00	7,353.42	7,353.42
369 NIVEL VI MIN TAQUIMECANOGRAFA	0	1	0.00	7,136.77	7,136.77
370 NIVEL VI MAX TAQUIMECANOGRAFA	0	0	0.00	7,353.42	0.00
365 NIVEL VII MIN ALMACENISTA	0	0	0.00	7,570.14	0.00
366 NIVEL VII MAX ALMACENISTA	0	10	0.00	7,786.92	77,869.19
355 NIVEL VII MIN ASISTENTE DENTAL "A"	0	1	0.00	7,570.14	7,570.14
356 NIVEL VII MAX ASISTENTE DENTAL "A"	0	0	0.00	7,786.92	0.00
367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIAL	0	20	0.00	7,570.14	151,402.83
368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIAL	0	262	0.00	7,786.92	2,040,172.67
367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIAL	0	1	0.00	5,677.61	5,677.61
368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIAL	0	0	0.00	5,840.19	0.00
367 NIVEL VII MIN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIAL	0	1	0.00	3,785.07	3,785.07
368 NIVEL VII MAX AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIAL	0	1	0.00	3,893.46	3,893.46
377 NIVEL VII MIN AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	7,570.14	7,570.14
378 NIVEL VII MAX AUXILIAR DE CONTABILIDAD	0	10	0.00	7,786.92	77,869.19
339 NIVEL VII MIN AUXILIAR DE LABORATORIO	0	5	0.00	7,570.14	37,850.71
340 NIVEL VII MAX AUXILIAR DE LABORATORIO	0	33	0.00	7,786.92	256,968.31
339 NIVEL VII MIN AUXILIAR DE LABORATORIO MT	0	1	0.00	3,785.07	3,785.07
340 NIVEL VII MAX AUXILIAR DE LABORATORIO MT	0	2	0.00	3,893.46	7,786.92
383 NIVEL VII MIN COTIZADOR DE PRECIOS	0	0	0.00	7,570.14	0.00
384 NIVEL VII MAX COTIZADOR DE PRECIOS	0	4	0.00	7,786.92	31,147.67
455 NIVEL VII MIN CHOFER DE AUTOBUS "A"	0	7	0.00	7,570.14	52,990.99
456 NIVEL VII MAX CHOFER DE AUTOBUS "A"	0	2	0.00	7,786.92	15,573.84
391 NIVEL VII MIN DISEÑADOR GRAFICO	0	0	0.00	7,570.14	0.00
392 NIVEL VII MAX DISEÑADOR GRAFICO	0	3	0.00	7,786.92	23,360.76
391 NIVEL VII MIN DISEÑADOR GRAFICO MT	0	0	0.00	3,785.07	0.00
392 NIVEL VII MAX DISEÑADOR GRAFICO MT	0	1	0.00	3,893.46	3,893.46
393 NIVEL VII MIN OFICIAL DE ELECTRONICA	0	0	0.00	7,570.14	0.00
394 NIVEL VII MAX OFICIAL DE ELECTRONICA	0	2	0.00	7,786.92	15,573.84
461 NIVEL VII MIN OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECT	0	1	0.00	7,570.14	7,570.14
462 NIVEL VII MAX OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECT	0	35	0.00	7,786.92	272,542.15
461 NIVEL VII MIN OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECT	0	0	0.00	3,785.07	0.00
462 NIVEL VII MAX OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECT	0	1	0.00	3,893.46	3,893.46
445 NIVEL VII MIN OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	2	0.00	7,570.14	15,140.28
446 NIVEL VII MAX OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"	0	0	0.00	7,786.92	0.00
363 NIVEL VII MIN OPERADOR DE COMPUTO	0	0	0.00	7,570.14	0.00
364 NIVEL VII MAX OPERADOR DE COMPUTO	0	5	0.00	7,786.92	38,934.59
347 NIVEL VII MIN OPERADOR DE SISTEMAS TIPOGRAF	0	0	0.00	7,570.14	0.00
348 NIVEL VII MAX OPERADOR DE SISTEMAS TIPOGRAF	0	3	0.00	7,786.92	23,360.76
389 NIVEL VII MIN PROYECTISTA	0	0	0.00	7,570.14	0.00
390 NIVEL VII MAX PROYECTISTA	0	5	0.00	7,786.92	38,934.59
381 NIVEL VII MIN TECNICO BIBLIOTECARIO	0	4	0.00	7,570.14	30,280.57
362 NIVEL VII MAX TECNICO BIBLIOTECARIO	0	36	0.00	7,786.92	280,329.07
205 NIVEL VIII MIN INSPECTOR	0	0	0.00	8,564.64	0.00
206 NIVEL VIII MAX INSPECTOR	0	0	0.00	9,114.79	0.00
201 NIVEL VIII MIN OFICIAL ADMINISTRATIVO	0	2	0.00	8,564.64	17,129.29
202 NIVEL VIII MAX OFICIAL ADMINISTRATIVO	0	4	0.00	9,114.79	36,459.45
201 NIVEL VIII MIN OFICIAL ADMINISTRATIVO MT	0	2	0.00	4,282.32	8,564.64
202 NIVEL VIII MAX OFICIAL ADMINISTRATIVO MT	0	0	0.00	4,557.39	0.00
203 NIVEL VIII MIN SUPERVISOR	0	1	0.00	8,564.64	8,564.64
204 NIVEL VIII MAX SUPERVISOR	0	0	0.00	9,114.79	0.00
207 NIVEL VIII MIN SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO E	0	0	0.00	8,564.64	0.00
208 NIVEL VIII MAX SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO E	0	1	0.00	9,114.79	9,114.79
231 NIVEL X MIN ANALISTA	0	20	0.00	10,742.72	214,854.36
232 NIVEL X MAX ANALISTA	0	35	0.00	11,432.62	400,141.61
231 NIVEL X MIN ANALISTA (1)	0	0	0.00	5,371.36	0.00
232 NIVEL X MAX ANALISTA (1)	0	1	0.00	3,266.87	3,266.87
239 NIVEL X MIN ANALISTA PROGRAMADOR	0	0	0.00	10,742.72	0.00
240 NIVEL X MAX ANALISTA PROGRAMADOR	0	1	0.00	11,432.62	11,432.62
243 NIVEL X MIN COMERCIALIZADOR	0	0	0.00	10,742.72	0.00
244 NIVEL X MAX COMERCIALIZADOR	0	0	0.00	11,432.62	0.00
241 NIVEL X MIN CORRECTOR	0	0	0.00	10,742.72	0.00
242 NIVEL X MAX CORRECTOR	0	1	0.00	11,432.62	11,432.62
241 NIVEL X MIN CORRECTOR MT	0	1	0.00	5,371.36	5,371.36
242 NIVEL X MAX CORRECTOR MT	0	0	0.00	5,716.31	0.00
233 NIVEL X MIN PRODUCTOR DE PROGRAMAS	0	0	0.00	10,742.72	0.00
234 NIVEL X MAX PRODUCTOR DE PROGRAMAS	0	1	0.00	11,432.62	11,432.62
235 NIVEL X MIN TECNICO DE AUDITORIA	0	2	0.00	10,742.72	21,485.44
236 NIVEL X MAX TECNICO DE AUDITORIA	0	3	0.00	11,432.62	34,297.85
237 NIVEL X MIN TECNICO DE CONTABILIDAD	0	0	0.00	10,742.72	0.00

238 NIVEL X MAX TÉCNICO DE CONTABILIDAD	0	1	0.00	11,432.62	11,432.62
245 NIVEL X MIN TÉCNICO DE EQUIPO DE TELECOMUN	0	0	0.00	10,742.72	0.00
246 NIVEL X MAX TÉCNICO DE EQUIPO DE TELECOMUN	0	0	0.00	11,432.62	0.00
257 NIVEL XI MIN ABOGADO	0	0	0.00	11,924.36	0.00
258 NIVEL XI MAX ABOGADO	0	0	0.00	12,690.09	0.00
263 NIVEL XI MIN ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE SI	0	0	0.00	11,924.36	0.00
264 NIVEL XI MAX ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE S	0	4	0.00	12,690.09	50,760.38
253 NIVEL XI MIN ANALISTA TÉCNICO	0	25	0.00	11,924.36	298,109.03
254 NIVEL XI MAX ANALISTA TÉCNICO	0	29	0.00	12,690.09	368,012.74
253 NIVEL XI MIN ANALISTA TÉCNICO MT	0	0	0.00	5,962.18	0.00
254 NIVEL XI MAX ANALISTA TÉCNICO MT	0	3	0.00	6,345.05	19,035.14
256 NIVEL XI MIN AUDITOR	0	1	0.00	11,924.36	11,924.36
260 NIVEL XI MAX AUDITOR	0	2	0.00	12,690.09	25,380.19
255 NIVEL XI MIN CONTADOR	0	0	0.00	11,924.36	0.00
256 NIVEL XI MAX CONTADOR	0	0	0.00	12,690.09	0.00
261 NIVEL XI MIN INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO	0	0	0.00	11,924.36	0.00
262 NIVEL XI MAX INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO	0	1	0.00	12,690.09	12,690.09
273 NIVEL XII MIN ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES A	0	0	0.00	13,116.73	0.00
273 NIVEL XII MIN ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES A	0	0	0.00	13,116.73	0.00
274 NIVEL XII MAX ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES A	0	0	0.00	13,832.14	0.00
274 NIVEL XII MAX ADMINISTRADOR DE ACTIVIDADES A	0	0	0.00	13,832.14	0.00
269 NIVEL XII MIN ANALISTA DE SISTEMAS	0	1	0.00	13,116.73	13,116.73
270 NIVEL XII MAX ANALISTA DE SISTEMAS	0	35	0.00	13,832.14	484,125.04
271 NIVEL XII MIN ANALISTA ESPECIALIZADO	0	21	0.00	13,116.73	275,451.30
272 NIVEL XII MAX ANALISTA ESPECIALIZADO	0	208	0.00	13,832.14	2,877,085.93
271 NIVEL XII MIN ANALISTA ESPECIALIZADO MT	0	0	0.00	6,558.36	0.00
272 NIVEL XII MAX ANALISTA ESPECIALIZADO MT	0	2	0.00	6,916.07	13,832.14

PRESTACIONES	
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)	
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO	
PRIMA VAGACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)	
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)	
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)	
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)	
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)	

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo Único, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 14 de enero de 2015.

Por: "LA SEP"

Mtro. Efraín Tiburcio Rojas Dávila
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Salvador Alejandro Mató Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador Constitucional

C.P. Francisco Rueda Gómez
Secretario General de Gobierno

L. Antonio Valladolid Rodríguez
Secretario de Planeación y Finanzas

Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate
Secretario de Educación y Bienestar Social

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández
Rector

7.